

Resolución de concesión, en ejecución de sentencia firme núm: 467/20	Exp. ISABIAL - GJIDI/2018/A/071 Coord.: JOSÉ SÁNCHEZ PAYÁ
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

VISTO el acuerdo dictado el 23 de diciembre de 2020 por la Sección 4ª de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), mediante el que se declara firme y subsistente la sentencia estimatoria núm. 467/20, de 28 de octubre de 2020, con relación al expediente de subvención GJIDI/2018/A/071, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (*DOGV núm. 8251, de 09.03.2018*) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores).

SEGUNDO.- Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (*DOGV núm. 8290, de 09.05.2018*), se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (convocatoria de subvenciones en referencias posteriores).

TERCERO.- Por Resolución de 1 de octubre de 2018 de la directora general de Universitat, Investigació i Ciència, se conceden, para el 2018, subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (Resolución de concesión en referencias posteriores).

En el Anexo I de la Resolución de concesión, se relacionan los beneficiarios a los que se les conceden subvenciones destinadas a mejorar la formación la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación (GJIDI) y en el Anexo II se relacionan las solicitudes a las que se les deniegan estas subvenciones y entre las cuales figura la correspondiente al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica (FISABIO-ISABIAL) cuyo solicitante fue JOSÉ SÁNCHEZ PAYÁ (Expediente: GJIDI/2018/A/071).

CUARTO.- El 5 de noviembre de 2018, se interpone por JOSÉ SÁNCHEZ PAYÁ, con DNI: 22116003P, del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (FISABIO-ISABIAL), recurso potestativo de reposición contra la Resolución de concesión de 01/10/2018.

QUINTO.- El 15 de noviembre de 2018, se dicta Resolución por el Secretario Autonómico de Investigación y Ciencia inadmitiendo por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por JOSÉ SÁNCHEZ PAYÁ, con DNI: 22116003P, del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (FISABIO-ISABIAL, expediente: GJIDI/2018/A/071).



SEXO.- FISABIO-ISABIAL interpuso recurso contencioso-administrativo en plazo contra la Resolución anterior de 15 de noviembre de 2018, a consecuencia del cual la Sección 4ª de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dicta, el 28 de octubre de 2020, sentencia estimatoria núm.: 467/20, decretando la retracción de las actuaciones para que la Administración se pronuncie sobre el recurso de reposición recogido en el antecedente de hecho CUARTO.

SÉPTIMO.- El Director General de Ciencia e Investigación, cumpliendo la sentencia estimatoria núm.: 467/20, retrotrae las actuaciones al momento de la evaluación del expediente GJIDI/2018/A/071, mediante escrito remitido el 12 de noviembre de 2020 a la *Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)*, y solicita pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

OCTAVO.- La AVAP emite nuevo informe de evaluación el 28 de enero de 2021, relativo al expediente GJIDI/2018/A/071, y detecta un error de hecho en la anterior evaluación efectuada en el informe de 31 de julio de 2018, motivo por el cual modifica la puntuación total que pasa a ser de 10 puntos, y no de 9,5 puntos.

NOVENO.- En virtud de lo previsto en el Acta de la Comisión evaluadora de 24 de septiembre de 2018: *“Y en los expedientes con una puntuación igual a 10 puntos se les financia un único contrato – de titulado/a universitario/a -. Si en la solicitud han solicitado titulado/a en el marco de la FP se le asigna la cuantía máxima financiable al respecto”*, procede conceder una subvención de 19.479,81 euros para la contratación de uno de los dos titulados en FP2 de Laboratorio de diagnóstico clínico, de los solicitados inicialmente el 25 de mayo de 2018.

DÉCIMO.- En el Pleno del Consell de 22 de marzo de 2019, se acuerda que el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), hasta esa fecha órgano adscrito a FISABIO, pase a tener personalidad jurídica propia constituyéndose en Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de las bases reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019), el órgano competente para dictar la presente resolución es el Director General de Ciencia e Investigación.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- 1. Conceder una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), con CIF G42641308, expediente GJIDI/2018/A/071, en cumplimiento de la Sentencia firme núm.: 467/20, de 28 de octubre de 2020, del TSJCV, destinada a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil.

2. La fecha de inicio será el 1 de abril de 2021 y tendrá una duración de 12 meses, por importe de 19.479,81 euros.

SEGUNDO.- 1. El importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50.4, línea de subvención S823300 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del presupuesto de la Generalitat para 2021, queda distribuido en las siguientes anualidades:



Aplicación	Anualidad 2021 (De 01/04/2021 a 31/12/2021)	Anualidad 2022 (De 01/01/2022 a 31/03/2022)
21.02.01.542.50.4	14.609,86€	4.869,95€

2. Esta subvención se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente, teniendo en cuenta el importe de retribución mínima establecido en el punto 5 del resuelvo primero de la convocatoria de subvenciones. La entidad beneficiaria debe asumir el resto del coste de contratación, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de la persona contratada, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 13 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, esta subvención se librarán anticipadamente por importe de 14.906,86 euros, es decir, el 100 por cien del importe correspondiente a la anualidad 2021.

CUARTO.- 1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en los artículos 3 y 16 de las bases reguladoras. En relación con ello deberá contratar laboralmente a la persona técnico/a con titulación en FP2 en Laboratorio de diagnóstico clínico el 1 de abril de 2021, según lo dispuesto en el artículo 3.h de las bases reguladoras y remitir al órgano instructor una copia del contrato en el plazo de 10 días naturales desde su formalización, junto con el resto de la documentación que se establece en el resuelvo décimo de la convocatoria de subvenciones.

2. El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de carácter económico de la anualidad 2021 será el 15 de febrero de 2022, y para la presentación de la memoria de seguimiento técnica de la labor realizada por la persona contratada durante la anualidad 2021, será el 30 de noviembre de 2021. Para la anualidad 2022 el plazo de justificación se notificará a la entidad beneficiaria.

QUINTO.- La presente Resolución, se notificará a la persona beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2021.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN